



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01433/2026

VISTO:

1. Contrato de prestación de servicios suscrito entre doña Marcela Serrano Lara y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama con fecha 26 de septiembre de 2024, contrato ratificado por Decreto Alcaldicio Registro N° 1601 de fecha 18 de octubre de 2024.
2. Informe técnico N°.3 de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
3. Informe N°4, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. Decreto alcaldicio exento N°344, de fecha 28 de enero de 2026, que aprueba el acuerdo N°15, del honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°3/2026, celebrada el 27 de enero de 2026, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la suscripción de la transacción extrajudicial, con doña Marcela Inés Serrano Lara, por la suma de \$2.625.350.- (dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos) esto conforme a informe N°4- 2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informe Técnico N°3-2026 de la Secretaría de Planificación Comunal, y en virtud de lo dispuesto en el art.65 letra i) Ley N°18.695.
5. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales; Lo dispuesto en decreto N°255/2024 de fecha 26 de enero de 2024 que instituye orden de subrogancias del cargo de Director de Control grado 6° E.M.R. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de la forma que en él se indica.
6. Decreto Exento N° 3845/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el periodo 2026.
7. La resolución N° 36/2024, del Organismo Contralor que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama suscribió un contrato de prestación de servicios a honorarios con doña Marcela Inés Serrano Lara, cédula nacional de identidad N° , arquitecta de profesión, en el marco de la ejecución de los Programas Comunitarios municipales, específicamente el Programa "Lickan Turi", aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°73/2024, de fecha 12 de enero de 2024, y modificado por decreto alcaldicio exento N°1989/2024, de fecha 26 de junio de 2024.

Que, el referido contrato contempló la prestación de servicios entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, estableciéndose una retribución total de \$9.305.805.- (nueve millones trescientos cinco mil ochocientos cinco pesos), impuestos incluidos, pagadera contra la entrega de productos y avances comprometidos, instrumento que fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio Registro N°1601/2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

Que, conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación, unidad responsable de la supervisión y evaluación del contrato, mediante informe técnico N°3/2026, de fecha 20 de enero de 2026, que complementa el informe N°57/2025, se constató la efectiva ejecución de prestaciones por parte de la profesional individualizada, aun cuando el producto final no alcanzó los estándares técnicos exigidos para su presentación ante el Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Que, no obstante lo anterior, se verificó la existencia de trabajos efectivamente ejecutados y recepcionados parcialmente, cuya valorización asciende a la suma de \$2.625.350.- (dos millones

seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos), monto que no ha sido íntegramente pagado por esta entidad edilicia.

Que, la situación descrita configura la necesidad de regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados, evitando con ello un eventual enriquecimiento sin causa por parte de la Administración.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2446 y siguientes del Código Civil, la transacción constituye un contrato destinado a precaver un litigio eventual o poner término extrajudicial a uno existente, configurándose como un equivalente jurisdiccional que produce efecto de cosa juzgada cuando consta por escritura pública, en los términos previstos en el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil.

Que, atendida la voluntad de las partes de poner término a la controversia existente, manifestada mediante comunicaciones formales, y en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen la actuación de la Administración Pública, se estimó pertinente la suscripción de una transacción extrajudicial que permita solucionar la situación pendiente de manera oportuna y evitar mayores costos asociados a un eventual litigio judicial.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente, el cual ha sido debidamente otorgado mediante acuerdo N°15, del honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°3/2026, celebrada el 27 de enero de 2026, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la suscripción de la transacción extrajudicial, con doña Marcela Inés Serrano Lara. Dicho acuerdo, fue aprobado por medio de decreto alcaldicio exento N°344/2026, de 28 de enero de 2026.

Que, el gasto que irroga la presente transacción debe imputarse a la cuenta presupuestaria N°215-26-02, denominada "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente.

Que, con fecha 16 de abril de 2026, las partes suscribieron transacción extrajudicial por escritura pública, repertorio N°171-2026, otorgada ante doña Gisela Ariadne Schwerter Huaquin, Notario Público de la Quinta Notaría de Calama con asiento en la Comuna de San Pedro de Atacama, mediante la cual se acuerda el pago de la suma antes indicada, otorgándose el correspondiente finiquito total y renuncia a acciones judiciales futuras.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE**, transacción extrajudicial celebrada entre doña **Marcela Inés Serrano Lara** y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama** por escritura pública, con fecha 16 de abril de 2026, repertorio N° 171-2026, otorgada ante doña Gisela Ariadne Schwerter Huaquin, Notaria Pública de la Quinta Notaría de Calama con asiento en la comuna de San Pedro de Atacama, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

2. **PÁGUESE**, por medio de transferencia electrónica, en cumplimiento de transacción extrajudicial antes individualizada a doña **Marcela Inés Serrano Lara**, por la suma de **\$2.625.350.- (dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos)**.

3. **TRANSFÍERASE**, a nombre de doña **Marcela Inés Serrano Lara**, cédula de identidad N° _____, a la cuenta _____, del _____ correo electrónico: _____ la suma de \$2.625.350.- (dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos), por parte de la Dirección de Administración y Finanzas e infórmese al departamento de Asesoría Jurídica la realización de la transferencia a través del respectivo comprobante.

4. **IMPÚTESE**, el pago señalado en el numeral 2, a la cuenta número 215-26- 02 denominada "Compensación por daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto Municipal año 2026.

5. **DÉSE CUENTA**, a las direcciones correspondientes para los fines administrativos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe DIJUR	Digital	Ver		
Informe SECPLAC	Digital	Ver		
Decreto 344/2026 Acuerdo Concejo Municipal	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Transacción Extrajudicial	Digital	Ver		
Contrato prestación de servicios	Digital	Ver		
Decreto de registro N°1601/2024	Digital	Ver		

JZS/DAC/EMP/GFC

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JEREMY ROSAS MILLAR encargado de proyectos sección estudios, planes y proyectos
JOSEFINA SALAS ARAYA técnico dirección de asesoría jurídica
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23025389&hash=38535>